



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Unce (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo mínima cuantía instaurado por **DIONNE LUIS JIMENEZ CASTRO**, contra **JORGE LUIS FERNANDEZ TONCEL**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00084 00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita el embargo y posterior secuestre del vehículo automotor de propiedad del demandado, según lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso

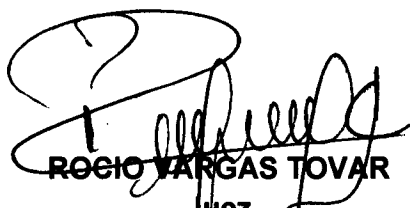
En vista de lo anterior, este despacho judicial procederá a negar la solicitud de embargo del vehículo automotor toda vez que la apoderada judicial de la parte demandante no aporte el certificado de libertad y tradición del vehículo, donde se logre evidenciar que este es propiedad del demandado.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

NIÉGUESE la solicitud embargo y secuestre del vehículo automotor por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez